

ANEXO No. 6

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **EDWAR EMILIO SANCHEZ MAZZRI**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.192.872 de Valledupar, en mi condición de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN SAN VICENTE** identificada con Nit **900682514 - 4**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar certifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

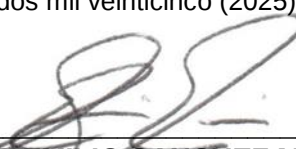
Yo, **CLARIBETH CASTELLAR POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **49.718.033** de Valledupar, y con Tarjeta Profesional No. **155.509-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de entidad **FUNDACIÓN SAN VICENTE** identificado con Nit **900682514-4**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, deberá precisarse el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en Valledupar, a los (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Firma 
CLARIBETH CASTELLAR POSADA
T.P No. 155.509-T
Contadora Publica

Firma 
EDWAR EMILIO SANCHEZ MAZZRI
C.C 77.192.872 de Valledupar
R/L FUNSOCIAL